



# Poder Legislativo

## Estado de Zacatecas

TOMO I	No. 0065	Jueves, 09 de Octubre del 2008	
Primero Periodo Ordinario		Segundo Año	

# Gaceta

## Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo



# Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

## LIX LEGISLATURA

- » Presidente:  
Dip. Feliciano Monreal Solís
- » Vicepresidenta:  
Dip. Silvia Rodríguez Ruvalcaba
- » Primer Secretario:  
Dip. Francisco Escobedo Villegas
- » Segundo Secretario:  
Dip. Abelardo Morales Rivas
- » Secretario General:  
Lic. Le Roy Barragán Ocampo
- » Director de Apoyo Parlamentario  
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez
- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:  
Lic. Héctor A. Rubín Celis López
- » Colaboración:  
Unidad Centralizada de Información  
Digitalizada

# Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

## Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



# 1.-Orden del Día:

**1.- LISTA DE ASISTENCIA.**

**2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.**

**3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.**

**4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.**

**5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY PARA EL DESARROLLO TURISTICO Y DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, AMBOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**6.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2005, DEL MUNICIPIO DE GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA, ZAC.**

**7.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2005, DEL MUNICIPIO DE JUCHIPILA, ZAC.**

**8.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2005, DEL MUNICIPIO DE LORETO, ZAC.**

**9.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC., PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LOS CC. DANIEL VILLALOBOS GUERRA Y ARCELIA HERNANDEZ SALAS.**

**10.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA GARCIA, ZAC., PARA ENAJENAR OCHO BIENES INMUEBLES A FAVOR DEL “FIDEICOMISO ZACATECAS”.**



**11.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR Y ADICIONAR LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**12.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2005, DEL MUNICIPIO DE TRANCOSO, ZAC.**

**13.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2005, DEL MUNICIPIO DE VETAGRANDE, ZAC.**

**14.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO, QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY PARA HONRAR LA MEMORIA DE LOS ZACATECANOS ILUSTRES.**

**15.- ASUNTOS GENERALES. Y**

**16.- CLAUSURA DE LA SESION.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**FELICIANO MONREAL SOLIS**



## 2.- Síntesis de Acta:

### 2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; BAJO LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ, AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES MARIO ALBERTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ Y UBALDO AVILA AVILA, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 10 HORAS CON 44 MINUTOS, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Declaración del Quórum Legal.
- 3.- Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión anterior; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
- 4.- Elección de la mesa Directiva, que fungirá en el Primer Mes, del Primer Período Ordinario de Sesiones, de la H. Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, dentro del Segundo Año de su Ejercicio Constitucional; y,
- 5.- Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO PRESIDENTE, PROCEDIÓ A REALIZAR LA DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL, ASÍ COMO A DECLARAR VÁLIDOS LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE.

ACTO SEGUIDO, EL DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO, DIO LECTURA A LA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE AL DÍA 02 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; LA CUAL FUE SOMETIDA A VOTACIÓN DEL PLENO, Y APROBADA POR UNANIMIDAD.

DANDO CONTINUIDAD AL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDIÓ A LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA QUE PRESIDIRÁ LOS TRABAJOS DEL PRIMER MES, DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DE LA H. QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL; QUEDANDO DE LA FORMA SIGUIENTE:

PRESIDENTA: DIPUTADA ANGÉLICA NÁÑEZ RODRÍGUEZ.

VICEPRESIDENTA: DIPUTADA MARÍA LUISA SOSA DE LA TORRE.

PRIMER SECRETARIO: DIPUTADO FRANCISCO DICK NEUFELD.

SEGUNDO SECRETARIO: DIPUTADO ARTEMIO ULTRERAS CABRAL.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, PARA EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



### 3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	L.A.E. José Luis Delgadillo Hernández, Presidente Municipal de Moyahua, Zac.	Remite un ejemplar de su Primer Informe de Gobierno durante la administración 2007-2010.
02	Profesor Blas Avalos Mireles, Presidente Municipal de Gral. Francisco R. Murguía, Zac.	Remite un ejemplar de su primer Informe de Gobierno Municipal 2007-2010.



## 4.-Iniciativas:

### 4.1

#### H. QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA

#### DEL ESTADO DE ZACATECAS

#### Presentes.

**DIPUTADA EMMA LISSET LÓPEZ MURILLO**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 95 fracción I, 96 y 97 fracción II de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Zacatecas es mágico, como mágica es su gente, sus costumbres y tradiciones, sus monumentos, calles, plazas, lugares típicos y sus paisajes naturales, todo hace de esta entidad, un lugar pródigo para vivir.

En esta hermosa tierra se mezclan la historia y el presente, fusión que ha dejado huella imborrable para disfrute de las generaciones presentes y futuras. Esa riqueza cultural y natural debe confluír en un solo objetivo, el mejoramiento de las condiciones de vida de sus pobladores.

En el año dos mil uno, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Turismo, instituyó un programa denominado “Pueblos Mágicos de México”, cuya finalidad consiste en reconocer y revalorar a las poblaciones del país, que han logrado conservar su riqueza cultural e histórica y resaltar sus tradiciones. De ese año a la fecha 32 localidades han recibido ese nombramiento. Sin duda alguna, este programa es un caso exitoso para la promoción del turismo en nuestro país.

El programa “Pueblos Mágicos de México” es instrumentado por diversas dependencias del Gobierno de la Unión y es ejecutado actualmente en casi todos los estados del país. Michoacán y Jalisco son las entidades federativas con nombramiento de este tipo, cuentan con tres comunidades cada uno de ellos. Le siguen Guanajuato, Hidalgo, Estado de México y Veracruz, con dos nominaciones cada uno y de entre las entidades que tienen un Pueblo Mágico se encuentra Zacatecas, en virtud de que en julio de 2007, Jerez fue honrado con tal nombramiento y actualmente se encuentran en trámite las declaratorias del Teul de González Ortega, Sombrerete y Pinos.

Sin embargo, cuando una localidad merece esta distinción, requiere de un tratamiento especial, ya que como sucede con las ciudades declaradas patrimonio cultural, son menciones que pueden ser revocadas si las autoridades no implementan las medidas señaladas en la normatividad correspondiente.

Por tal razón, adquirir este nombramiento obliga a los tres órdenes de gobierno y a la sociedad en su conjunto, a conjuntar esfuerzos y cumplir cabalmente con la instrumentación de dichas acciones, lo anterior porque la finalidad de recibir este nombramiento no sólo consiste en mejorar la imagen urbana para disfrute de los turistas, sino también en el mejoramiento de la infraestructura urbana y del nivel económico y de bienestar social de sus pobladores, buscando inclusive, un cambio de actitud en sus habitantes a través de potenciar un renovado sentido de pertenencia.

En ese contexto, es necesario que los gobiernos estatal y municipal conjunten esfuerzos e implementen todas las medidas posibles para cumplir los objetivos del programa en comento. Entre las acciones que deben instrumentarse, destacan la consolidación o generación de más productos turísticos; la elaboración o adecuación



de un plan de desarrollo urbano turístico; la formulación de un Catálogo del Patrimonio Inmobiliario; el mejoramiento de carreteras, caminos, brechas o accesos; la rehabilitación y mejoramiento de la imagen urbana en general, para lo cual será necesaria la rehabilitación de pisos y banquetas, la regeneración de fachadas y plazas cívicas, la recuperación de espacios, la reconversión del cableado eléctrico aéreo por subterráneo; la implementación de un programa de señalética; el establecimiento y operación de módulos de información y servicios; la capacitación de los prestadores de servicios turísticos y llevar a cabo más actividades culturales, en especial, en la conservación y promoción de sus manifestaciones culturales. En términos generales, se requiere de más inversión pública para Jerez y las demás localidades que con posterioridad sean considerados Pueblos Mágicos.

Inclusive, no sólo es pertinente realizar las acciones señaladas en el párrafo anterior, sino que también, será necesario poner en marcha museos, mercados de artesanías o, en su caso, renovarlos, construir nuevos miradores y demás infraestructura que los visitantes puedan disfrutar de los atractivos turísticos del lugar.

Se requerirán más recursos porque como lo establece la normatividad en la materia, la calidad en el turismo de los Pueblos Mágicos debe ser plena, con un alto nivel de competitividad, porque dicho nombramiento debe impactar no sólo en el desarrollo de la localidad, sino que, en el desarrollo económico y social de la región. Por ello, es imprescindible que destinemos más recursos a los lugares declarados Pueblo Mágico, ya que para el gobierno municipal no es fácil hacer frente a esta tarea titánica y por tanto, requiere del concurso y colaboración de todos los órdenes de gobierno y de la sociedad civil.

Esta propuesta es viable, en virtud de que un Pueblo Mágico es un pedazo de patria y es también reflejo de nuestra grandeza como país. Un pueblo mágico es el reflejo fiel de nuestra riqueza histórica, de nuestra autenticidad y de nuestros valores. Al efecto se proponen reformar diversos artículos de la Ley para el Desarrollo Turístico y de la Ley Orgánica de la

Administración Pública, ambas del Estado, para que la Secretaría del ramo y otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, tengan la obligación de apoyar con recursos a las localidades que adquieran este carácter; en el entendido, de que los mismos deberán ser extraordinarios a los que reciben comúnmente, porque como se mencionó anteriormente, son muchas las funciones y tareas que deben realizar dichas localidades cuando son declaradas pueblos mágicos.

En concordancia con lo anterior, se propone la inclusión de un artículo transitorio, en el que esta Representación Popular se obliga a aprobar en el presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2009, las partidas presupuestales correspondientes que serán destinadas a los municipios que cuenten con localidades declaradas pueblo mágico, me refiero al Municipio de Jerez.

México es grandioso, como grandiosas son sus ciudades y pueblos. Ya lo decía el bardo Ramón López Velarde en su magistral poema Sueve Patria, "*La patria es impecable y diamantina...*". Apostémosle a conservar el legado que nos han heredado, protejamos nuestro patrimonio; promovamos y fomentemos juntos la grandiosidad de nuestras comunidades y pueblos, destinando más recursos a las localidades que por sus atributos han merecido la distinción de ser considerados pueblos mágicos.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea Soberana, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma la fracción XVII del artículo 1; se adiciona una fracción X al artículo 4; se adiciona un segundo párrafo a los artículos 30 y 53, todos de la **Ley para el**



**Desarrollo Turístico del Estado de Zacatecas,**  
para quedar como sigue:

**Artículo 1.-** La presente ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Zacatecas y tiene por objeto establecer las bases para:

I. a XVI.

XVII. Fomentar el desarrollo del turismo en los municipios con vocación turística del Estado, **en especial, en las localidades declaradas pueblos mágicos;**

XVIII. a XIX.

**Artículo 4.-** Para efectos de esta ley, se entenderá por:

I. a IX.

**X. Pueblo Mágico: Es toda aquella localidad que cuente con el nombramiento homónimo que otorga la Secretaría Federal de Turismo, previo acuerdo y visto bueno del Comité Intersectorial de Evaluación y Análisis (C.I.E.S.)**

**Artículo 30.-** El Municipio, lugar o región que haya sido declarado como zona de desarrollo turístico prioritario, tendrá acceso a los apoyos que al efecto establezca el Programa Estatal de Turismo.

**Las localidades declaradas pueblos mágicos de acuerdo con la legislación federal en la materia, tendrán acceso a apoyos extraordinarios, que serán independientes a las partidas presupuestales ordinarias que se le asignen en los presupuestos de egresos del Estado y de los Municipios. Dichas partidas sólo podrán destinarse a los programas y proyectos que se implementen para tal fin.**

**Artículo 53.-** La Secretaría promoverá con los ayuntamientos de los municipios con vocación turística, o en su caso, aquellas en que se desarrollen actividades turísticas, la celebración de convenios y acuerdos destinados a proporcionar mejores servicios de estacionamiento público,

seguridad al turista, limpieza en las vialidades y en general los necesarios para el mejoramiento de los servicios públicos, con el objeto de brindar una atención integral al turista.

**En las locales declaradas pueblos mágicos, la Secretaría conjuntamente con otras dependencias y entidades de la administración pública estatal y en coordinación con los Ayuntamientos, implementarán programas y proyectos especiales para fortalecer el desarrollo turístico del lugar.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma la fracción XVIII del artículo 30-Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

**Artículo 30-Bis.-** A la Secretaría de Turismo corresponde el Despacho de los siguientes asuntos:

I. a XVII.

XVIII. Promover en los Municipios con vocación turística de la Entidad, la constitución de órganos municipales de turismo, así como de consejos consultivos de turismo municipales y en su caso, coordinarse con los mismos, **así como apoyar a las localidades que sean declaradas pueblo mágico;**

XIX. a XXVI.

XX.

## TRANSITORIOS

**Artículo primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el

Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**Artículo segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

**Artículo tercero.-** En el presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2009, deberán incluirse las partidas presupuestales para los municipios declarados pueblo mágico.

Zacatecas, Zac., a 1º de octubre del 2008.

---

**DIP. EMMA LISSET LÓPEZ MURILLO.**



## 5.-Dictámenes:

### 5.1

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE LA HONORABLE LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GRAL. FRANCISCO R. MURGUÍA, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2005.

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos de ingresos y egresos de los municipios, evaluar las decisiones desde una perspectiva de beneficio rigurosamente social y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos del municipio, puntualizados en las cuentas públicas, con apoyo en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17, IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política de la Entidad, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

#### RESULTANDO

ÚNICO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista cuatro diferentes documentos

técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Gral. Francisco R. Murguía, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2005.

II.- Informe Complementario derivado del Plazo de Solventación concedido y del Seguimiento de las Acciones Promovidas;

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen, y

IV.- Guía de Auditoría al desempeño municipal.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

a).- La Legislatura del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia turnó a la Auditoría Superior del Estado con fecha 29 de mayo de 2006, la Cuenta Pública municipal de Gral. Francisco R. Murguía, Zacatecas, relativa al Ejercicio Fiscal 2005.

b).- Con la información presentada por el municipio, relativa a la situación de la hacienda pública, se llevaron a cabo trabajos de auditoría a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Auditoría Superior del Estado, hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 30 de noviembre de 2006.

c) El alcance de la auditoría, considerando los renglones de Ingreso, Gasto y Obra Pública, fue en promedio del 52.22 por ciento.

INGRESOS Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$37'581,784.73 (TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y

CUATRO PESOS 73/100), correspondiendo el 58.87 por ciento a Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública; 40.25 por ciento de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 0.88 por ciento de Otros Programas, con un alcance de revisión de 87.59 por ciento.

**EGRESOS** Fueron ejercidos recursos por \$35'082,898.47 (TREINTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 47/100- de los que 56.90 por ciento correspondieron a Gasto Corriente y Deuda Pública; 5.94 por ciento a Obra Pública; 0.82 para Otros Programas y 36.34 por ciento a las aportaciones federales Ramo 33, con un alcance de revisión de 26.89 por ciento.

#### RESULTADO DEL EJERCICIO

El Municipio registró como resultado del ejercicio 2005 un Superávit por el orden de \$2'498,886.26. Debido a que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

#### DEUDORES DIVERSOS

El saldo en deudores diversos al finalizar el ejercicio fue por \$108,564.49, y cuentan con documentos mercantiles que permiten su exigibilidad legal.

#### DEUDA PÚBLICA

El saldo de adeudos al ultimo día del año, fue por la cantidad de \$1'861,768.23 –UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 23/100- presentando un incremento en sus pasivos del 2.89 por ciento en relación con el saldo al cierre del ejercicio anterior.

El municipio contrató empréstitos con Gobierno del Estado en el mes de diciembre por \$1'600,000.00, no presentó documentación que avale la autorización de la Legislatura del Estado de Zacatecas para su contratación, sin embargo, se comprobó el apego al porcentaje establecido para endeudamientos en la Ley de Deuda Pública del Estado y

Municipios de Zacatecas.

#### ACTIVO FIJO

El saldo del activo fijo en el Estado de Posición Financiera al ultimo día del ejercicio, fue por \$5'204,177.77 pesos; las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles realizadas en el ejercicio 2005 fueron por \$1'970,576.20, de las que el 94.48 por ciento se hicieron con recursos de Programas Federales y 5.52 por ciento con recursos propios.

#### PLAN TRIANUAL Y OPERATIVO ANUAL

El Ayuntamiento presentó el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2005.

#### PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA

El monto proyectado para la Ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1'802,203.17 –UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOS MIL DOCIENTOS TRES PESOS 17/100- habiéndose ejercido el 100 por ciento del total presupuestado, se Programaron 12 obras, que fueron terminadas en su totalidad, observándose cumplimiento en su ejecución.

El presupuesto asignado al Fondo III, de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal fue de \$8'193,644.00 –OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEICIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS-, la aplicación se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y se distribuyó en: 95.00 por ciento para Infraestructura Básica, 3.00 por ciento para Gastos Indirectos y 2.00 por ciento para Desarrollo Institucional. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 84.73 por ciento.

En lo que respecta a los recursos asignados al Fondo IV, de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal por \$5'887,741.00, – CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS- la erogación se llevó en apego a la Ley de Coordinación Fiscal, destinándose el 43.23 por ciento a Obligaciones



Financieras, 6.54 por ciento a Seguridad Pública, 26.59 por ciento para Infraestructura Básica y 23.64 para Adquisiciones.

Resultado Financiero Presenta un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de sus recursos

**EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO**

Para evaluar el cumplimiento de metas y objetivos programados y determinar el grado de eficiencia con que se utilizan los recursos humanos financieros y materiales, se instauraron los indicadores siguientes:

**INDICADORES NO FINANCIEROS**

El Municipio de Gral. Francisco R. Murguía, Zacatecas, cumplió en 90.70 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual, establecidas en la normatividad Estatal y en cumplimiento de los principios de transparencia y legalidad.

**INDICADORES FINANCIEROS**

**CLASIFICACIÓN INDICADOR RESULTADO**

Administración de Efectivo Liquidez  
Cuenta con liquidez para el pago de sus obligaciones a corto plazo.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda  
El pago de deuda en el ejercicio representó 11.01 % del gasto total

Administración de Ingresos Financiera Autonomía  
Carece de autonomía financiera, la dependencia de recursos externos es de 88.29 %.

**Administración**

Presupuestaria Proporción del Gasto de Operación  
El Gasto de Operación representó el 50 % respecto del gasto total ejercido

Realización de inversión en Obras Públicas con Recursos Propios del Municipio  
El monto invertido en el Programa representa el 5.94% del gasto total ejercido, teniendo un nivel de inversión aceptable en este programa.

Índice de Tendencias de Nómina La Nómina presentó incremento de 28% respecto del ejercicio anterior

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto en nómina representó el 63% del total del gasto de operación

**INDICADORES DE OBRA PÚBLICA**

El cumplimiento del Programa Municipal de Obras, así como de los fondos III y IV, de acuerdo al monto autorizado y a la muestra revisada físicamente, obtuvo una puntuación aceptable de 9.8 en la ejecución de las obras, siendo positivo su desempeño en este renglón

El resultado de la Auditoría deriva en la promoción de 24 acciones, de las que 16 son preventivas y 8 correctivas.

**CONSIDERANDO**

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, una vez que concluyó el plazo legal para la debida solventación de las observaciones del municipio de Pánuco, la Auditoría Superior presentó el 20 de diciembre de 2007, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN DE REVISIÓN	DETERMINADAS EN SOLVENTADAS DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	Cantidad	TIPO
----------------------------	--	----------	------

Acciones Correctivas



Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control 2 0 2 Órgano Interno de Control 2

Solicitud de Aclaración 3 2 1  
Recomendación 1

Cantidad TIPO

Acciones Preventivas

Recomendación 16 0 16  
Recomendación 16

TOTAL 21 2 19 19

SEGUNDO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental generalmente aceptados, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

TERCERO.- SEGUIMIENTO DE ACCIONES.

Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que inicie ante las autoridades correspondientes, la promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de las Acciones a Promover 05-26-009, 05-26-015, 05-26-018 a los CC. Prof. Ulises Ferniza Montes, Prof. Sotero Martínez Reyes y Prof. Herón Santos Balderas, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico y Tesorero por:

a) Efectuar préstamos personales y no atender la recomendación 04-26-009 realizada al ejercicio anterior.

b) Obtener financiamiento que constituye Deuda Pública con el Gobierno del Estado por \$1'600,000.00 para el pago de aguinaldos y prestaciones de fin de año, sin contar con la autorización de la Legislatura del Estado y

no haber atendido la recomendación 04-26-11 realizada al ejercicio anterior.

c) No presentar la plantilla de personal ni el tabulador de sueldos al H. Ayuntamiento, en especial de los maestros comisionados para su autorización y no atender la recomendación 04-26-007 efectuada al ejercicio anterior.

CUARTO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron razonadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidos para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2005 del municipio de Gral. Francisco R. Murguía, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, las Comisiones Legislativas proponen al Pleno de la Honorable Representación Popular, se aprueben los movimientos financieros de Ingreso, Administración y Gasto, obras y servicios públicos relativos a la Cuenta Pública del Municipio de GRAL. FRANCISCO R. MURGUÍA, ZACATECAS del ejercicio fiscal 2005.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita PLIEGOS DEFINITIVOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, del cual deberá de informar con oportunidad a la Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y



aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

DIPUTADO SECRETARIO

GUILLERMO HUIZAR CARRANZA

Así lo dictaminaron y firman la Ciudadana Diputada y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a diez de septiembre del año dos mil ocho.

COMISION DE VIGILANCIA

FRANCISCO ESCOBEDO VILLEGAS

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

CLEMENTE VELÁZQUEZ MEDELLÍN

DIPUTADO SECRETARIO

GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA

DIPUTADO SECRETARIO

ELIAS BARAJAS ROMO

COMISION PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

LAURA ELENA TREJO DELGADO

DIPUTADO SECRETARIO

ELIAS BARAJAS ROMO

COMISION SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

UBALDO ÁVILA ÁVILA

DIPUTADO SECRETARIO



## 5.2

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE LA HONORABLE LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUCHIPILA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2005.

### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17, IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos de ingresos y egresos del municipio, evaluar las decisiones municipales desde una perspectiva de beneficio social y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos del municipio contenidos en la cuenta pública.

SEGUNDO.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

### RESULTANDO

ÚNICO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista cuatro diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal;

II.- Informe Complementario derivado del Plazo de Solventación concedido y del Seguimiento de las Acciones Promovidas;

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen, y

IV.- Guía de Auditoría al desempeño municipal

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Legislatura del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia turnó a la Auditoría Superior del Estado el 17 de Mayo de 2006, la Cuenta Pública municipal relativa al Ejercicio Fiscal 2005, que fue presentada en tiempo y forma legales.

b).- Con la información presentada por el municipio, relativa a la situación de los recursos públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Auditoría Superior del Estado, hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 30 de noviembre de 2006.

c) El alcance de la auditoría, considerando los renglones de Ingreso, Egresos y Obra Pública, fue en promedio del 44.05 por ciento.

INGRESOS Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$45'643,233.00 – CUARENTA Y CINCO MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS-, correspondiendo el 61.77 por ciento a Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública; 24.28 por ciento de Otros Programas y Ramo 20 y 13.95 por ciento de Aportaciones Federales del Ramo 33 con un alcance de revisión de 71.03 por ciento.

EGRESOS Fueron ejercidos recursos por \$41'949,753.57 –CUARENTA Y UN

MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 57/100-destinándose 63.98 por ciento para el concepto de Gasto Corriente y Deuda pública; 2.82 por ciento para Obra Pública, 19.61 por ciento a Otros Programas y Ramo 20 y 13.59 por ciento para Aportaciones Federales Ramo 33, con un alcance de revisión de 24.36 por ciento.

#### RESULTADO DEL EJERCICIO

El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2005 un Superávit por el orden de \$ 3'693,479.43 –TRES MILLONES SEICIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 43/100- debido a que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

#### DEUDORES DIVERSOS

El municipio tuvo un saldo en Deudores Diversos al cierre del ejercicio por \$38,700.00 pesos, pertenecientes a préstamos otorgados, que corresponden al 0.08 por ciento de los recursos ejercidos.

#### DEUDA PÚBLICA

El saldo de adeudos al término del ejercicio fue por la cantidad de \$2'007,056.41. El ente fiscalizado presentó un decremento en sus pasivos de 12.01 por ciento en relación con el saldo al cierre del ejercicio anterior.

Los créditos pendientes al final del ejercicio se integran por los contraídos con Banobras y Gobierno del Estado, siendo éste último el más relevante con el 57.30 por ciento del total; 39.89 por ciento corresponde a Banobras; 2.49 por ciento a Otros Financiamientos y 0.32 a Impuestos por pagar.

Se contrataron empréstitos con el Gobierno del Estado en los dos últimos meses del año, por importes de \$209,000.00 y \$1'150,000.00, de los que sólo el último constituye Deuda Pública.

El municipio presentó solicitud para contratación de Deuda a la Legislatura del Estado, no existiendo respuesta a la petición. Se comprobó el

apego al porcentaje establecido para endeudamientos en la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios.

#### PLAN TRIANUAL Y OPERATIVO ANUAL

Se presentó el Plan Trianual de Desarrollo Municipal y el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2005.

#### PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA

El monto proyectado para la Ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1'100,000.00 pesos, habiéndose ejercido el 84.35 por ciento de los recursos autorizados. Se Programaron 11 obras, que fueron terminadas en su totalidad, observándose cumplimiento en su ejecución.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por la cantidad de \$3'098,117.00 –TRES MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS- distribuido de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal de la manera siguiente: 95.00 por ciento para Infraestructura Básica, 3.00 por ciento para Gastos Indirectos y 2.00 por ciento para Desarrollo Institucional.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$3'227,405.00 –TRES MILLONES DOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS-, distribuido de acuerdo a la normatividad en 76.05 por ciento para Infraestructura Básica y 23.95 por ciento para Adquisiciones.

Derivado de la revisión física y documental de once obras que constituyeron la muestra seleccionada, no se desprendieron observaciones que hacer constar.

#### EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

A fin de evaluar el cumplimiento de metas y objetivos programados y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizan



los recursos humanos financieros y materiales, se establecieron los indicadores siguientes:

**INDICADORES FINANCIEROS**

**CLASIFICACIÓN RESULTADO**  
**INDICADOR**  
 Administración de Efectivo Liquidez  
 Cuenta con liquidez para el pago de sus obligaciones a corto plazo.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda  
 El pago de deuda en el ejercicio representó 4.44 % del gasto total

Administración de Ingresos Financiera Autonomía  
 Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 78.03 %.

Administración

Presupuestaria Proporción del Gasto de Operación  
 El Gasto de Operación representó el 50 % respecto del gasto total ejercido

Realización de inversiones en Obras Públicas con Recursos Propios del Municipio  
 El monto invertido en el Programa Municipal de Obras representa el 2.82 % del gasto total ejercido, teniendo un nivel de inversión no aceptable en este programa.

Índice de Tendencias de Nómina La Nómina presentó incremento de 11 % respecto del ejercicio anterior

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto en nómina representó el 70% del total del gasto de operación

Resultado Financiero Presenta un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de sus recursos

**INDICADORES NO FINANCIEROS**

El Municipio de Juchipila, cumplió aceptablemente en 86.90 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual, establecidas en la normatividad Estatal y en cumplimiento s los principios de Legalidad y Transparencia

**INDICADORES DE OBRA PÚBLICA**

El cumplimiento del Programa Municipal de Obras, del Programa Habitat, así como de los fondos III y IV, de acuerdo al monto autorizado y a la muestra revisada físicamente, obtuvo una puntuación excelente de 98.10 en la ejecución de las obras, siendo positivo su desempeño en este renglón

El resultado de la Auditoría deriva en la promoción de 6 acciones, de las que 4 son preventivas y 2 correctivas.

**C O N S I D E R A N D O**

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, una vez que concluyó el plazo legal para la debida solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó el 20 de diciembre de 2007, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS	DE	LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
----------------	--------------------------	-------------	-----------	----	-----------------	--------------

Acciones Correctivas						Cantidad
TIPO						
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	2	0	2		2	Órgano Interno de Control
Acciones Preventivas						
Recomendación	4	0			4	
Recomendación		4				
TOTAL	6	0	6		6	



SEGUNDO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental generalmente aceptados, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

TERCERO.- La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez en cumplimiento de los objetivos de su destino.

CUARTO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron razonadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidos para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2005 del municipio de Juchipila, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueben los movimientos financieros de Ingreso, Administración y Gasto, obras y servicios públicos relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Juchipila, Zacatecas del ejercicio fiscal 2005.

SEGUNDO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman la Ciudadana Diputada y los Señores Diputados

integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a quince de septiembre del año dos mil ocho.

#### COMISION DE VIGILANCIA

FRANCISCO ESCOBEDO VILLEGAS

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

CLEMENTE VELÁZQUEZ MEDELLÍN

DIPUTADO SECRETARIO

GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA

DIPUTADO SECRETARIO

ELIAS BARAJAS ROMO

COMISION PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

LAURA ELENA TREJO DELGADO

DIPUTADO SECRETARIO

ELIAS BARAJAS ROMO

COMISION SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

UBALDO ÁVILA ÁVILA

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

DIPUTADO SECRETARIO

GUILLERMO HUIZAR CARRANZA

### 5.3

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE LA HONORABLE LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LORETO, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2005.

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17, IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos de ingresos y egresos del municipio, evaluar las decisiones municipales desde una perspectiva de beneficio social y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos del municipio, puntualizados en la Cuenta Pública.

SEGUNDO.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

#### RESULTANDO

ÚNICO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista cuatro diferentes documentos

técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal;

II.- Informe Complementario derivado del Plazo de Solventación concedido y del Seguimiento de las Acciones Promovidas;

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen, y

IV.- Guía de Auditoría al desempeño municipal

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Legislatura del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia turnó a la Auditoría Superior del Estado con fecha 17 de febrero de 2006, la Cuenta Pública municipal de Loreto, Zacatecas, relativa al Ejercicio Fiscal 2005.

b).- Con la información presentada por el municipio, relativa a la situación de los caudales públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Auditoría Superior del Estado, hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 30 de noviembre de 2006.

c) El alcance de la auditoría, considerando los renglones de Ingreso, Gasto y Obra Pública, fue en promedio del 51.69 por ciento.

INGRESOS Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$71'755,759.37, (SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 37/100), correspondiendo el 52.11 por ciento a Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública; 32.83 por ciento de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 15.02 por ciento de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 82.70 por ciento.

**EGRESOS** Fueron ejercidos recursos por \$66'693,330.82 (SESENTA Y SEIS MILLONES SEICIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA PESOS 82/100- de los que 52.11 por ciento, correspondieron a Gasto Corriente; 3.17 por ciento a Obra Pública; 17.03 para Otros Programas y Ramo 20 y 28.45 por ciento a las aportaciones federales Ramo 33, con un alcance de revisión de 33.73 por ciento.

#### RESULTADO DEL EJERCICIO

El Municipio registró como resultado del ejercicio 2005 un Superávit por el orden de \$ 5'062.428.55 pesos, fundamentalmente por la contratación de recursos por medio de Deuda pública.

#### DEUDORES DIVERSOS

El saldo en deudores diversos al finalizar el ejercicio fue por \$1'465,923.46 pesos habiendo tenido un incremento en el saldo con relación al ejercicio anterior de 44.05 por ciento.

#### DEUDA PÚBLICA

El saldo de adeudos al cierre del ejercicio fue por la cantidad de \$16'534,902.89 pesos, presentando un incremento en sus pasivos del 11.39 por ciento en relación con el saldo al cierre del ejercicio anterior, debido al incremento de Deuda pública a corto plazo con el Gobierno del Estado, teniendo un saldo al 31 de diciembre de \$6,000.000.00.

Los resultados obtenidos en la revisión de Deuda Pública y Adeudos es la siguiente:

1. En lo referente a la retención del Impuesto sobre la Renta capítulo de Salarios no se ha efectuado el entero a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de lo retenido por un importe de \$257,483.44.

2. Con relación a la retención del 5% de la UAZ no se ha efectuado el entero a la Secretaría de Finanzas de lo retenido en el ejercicio y anteriores por \$181,053.69.

3. Se verificó que el municipio contrató empréstitos con Gobierno del Estado durante los meses de abril, septiembre y octubre por un total de \$969,436.00, y un último en el mes de diciembre por un importe de \$6,000,000.00 –SEIS MILLONES DE PESOS- de los que sólo este último constituye Deuda Pública. El municipio no presentó documentación que avale la autorización de la Legislatura del Estado de Zacatecas, para su contratación. Así mismo se comprobó que se excedió del límite máximo señalado por el artículo 6 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas.

#### ACTIVO FIJO

El saldo del activo fijo en el Estado de Posición Financiera al último día del ejercicio, fue por \$7'711,773.43 pesos; las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles realizadas en el ejercicio 2005 fueron por \$1'634,647.92 pesos, de las que el 49.48 por ciento se hicieron con recursos de Programas Federales y el resto con recursos propios y de Otros Programas.

#### PLAN TRIANUAL Y OPERATIVO ANUAL

El Ayuntamiento no presentó su Programa Operativo Anual para el ejercicio 2005.

#### PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA

El monto proyectado para la Ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$2'317,084.00 –DOS MILLONES TRECIENTOS DIECISIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS- habiendo ejercido el 98.77 por ciento del total presupuestado, se Programaron 12 obras, que fueron terminadas en su totalidad, observándose cumplimiento en su ejecución.

El municipio adjudico 15 obras del fondo III mediante la presentación de tres cotizaciones, más no a través del procedimiento de licitación a tres contratistas, que incluya convocatoria, bases, propuestas, análisis y resultados.

El presupuesto asignado al Fondo III, de Aportaciones para la Infraestructura Social



Municipal fue de \$13'233,598.00 -TRECE MILLONES DOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS-, la aplicación se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y se distribuyó en: 95.00 por ciento para Infraestructura Básica, 3.00 por ciento para Gastos Indirectos y 2.00 por ciento para Desarrollo Institucional. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 72.40 por ciento.

En lo que respecta a los recursos asignados al Fondo IV, de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal por \$10'169,804.00 – DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS- la erogación se llevó en apego a la Ley de Coordinación Fiscal, destinándose el 75.64 por ciento a Obligaciones Financieras, 5.27 por ciento a Seguridad Pública; 18.87 por ciento a Infraestructura Básica y 0.22 por ciento para adquisiciones. Al cierre del ejercicio se ejecutó el 89.35 por ciento de lo programado. Los resultados a la revisión física se incorporan en los considerandos del presente instrumento legislativo.

#### EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Para evaluar el cumplimiento de metas y objetivos programados y determinar el grado de eficiencia con que se utilizan los recursos humanos financieros y materiales, se instauraron los siguientes:

#### INDICADORES FINANCIEROS

##### CLASIFICACIÓN INDICADOR RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez  
No cuenta con liquidez para el pago de sus obligaciones a corto plazo.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda  
El pago de deuda en el ejercicio representó 23.20 % del gasto total

Administración de Ingresos Financiera Autonomía  
Carece de autonomía financiera,

la dependencia de recursos externos es de 89.22 %.

#### Administración

Presupuestaria Proporción del Gasto de Operación El Gasto de Operación representó el 46 % respecto del gasto total ejercido

Realización de inversión en Obras Públicas con Recursos Propios del Municipio El monto invertido en el Programa representa el 3.17% del gasto total ejercido, teniendo un nivel de inversión no aceptable en este programa.

Índice de Tendencias de Nómina La Nómina presentó incremento de 19% respecto del ejercicio anterior

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto en nómina representó el 68% del total del gasto de operación

Resultado Financiero Presenta un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de sus recursos

#### INDICADORES NO FINANCIEROS

El Municipio de Loreto, cumplió en 89.00 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual, establecidas en la normatividad Estatal y en cumplimiento de los principios de transparencia y legalidad.

#### INDICADORES DE OBRA PÚBLICA

El cumplimiento del Programa Municipal de Obras, del Programa Hábitat, así como de los fondos III y IV, de acuerdo al monto autorizado y a la muestra revisada físicamente, obtuvo una puntuación aceptable de 71.40 en la ejecución de las obras, siendo positivo su desempeño en este renglón



El resultado de la Auditoría deriva en la promoción de 49 acciones, de las que 23 son preventivas y 26 correctivas.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, una vez que concluyó el plazo legal para la debida solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó el 20 de diciembre de 2007, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN DE REVISIÓN	DETERMINADAS EN SOLVENTADAS		LA SOLVENTACIÓN	TIPO
	DERIVADAS	DE		
	Cantidad			
<b>Acciones Correctivas</b>				
Pliego de Observaciones de Fincamiento de Resarcitoria	8	4	4	4
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	12	0	12	Órgano Interno de Control
Solicitud de Aclaración y Recomendación	4	0	4	4
<b>Subtotal</b>	<b>24</b>	<b>4</b>	<b>20</b>	<b>20</b>
<b>Acciones Preventivas</b>				
Recomendación	23	6	17	17
Recomendación		17		
<b>Subtotal</b>	<b>23</b>	<b>6</b>	<b>17</b>	<b>17</b>
<b>TOTAL</b>	<b>47</b>	<b>10</b>	<b>37</b>	<b>37</b>

**SEGUNDO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental generalmente aceptados, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**TERCERO.- SEGUIMIENTO DE ACCIONES.-**

La Auditoría Superior del Estado iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la cantidad de \$255,151.48 (DOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 48/100) a los CC. José de Jesús Macías Esparza, con el carácter de Responsable Subsidiario, Ing. Carlos Ríos Orenday, Responsable Subsidiario Prof. Guillermo Pérez Hernández, Responsable Directo, Ing. Federico Castillo Reyes, Responsable Subsidiario e Ing. Alfonso Mendoza Herrera, Responsable Directo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Secretario de Gobierno, Director de Obras Públicas, y Director de Planeación y Desarrollo en el lapso revisado; a los representantes legales de los Contratistas Fidel Gaytán Guzmán, Constructora Industrial Plata S.A. de C.V., Materiales Rodríguez Báez S.A. de C.V. y Constructora Ecozac S.A. de C.V con el carácter de Responsables Directos, por no solventar el Pliego de Observaciones ASE-PO-24-2005-23/2007, por:

- a) La no aparición física de impresora multifuncional CX4500, adquirida con recursos propios con importe de \$1,818.25.
- b) El pago de conceptos pagados no ejecutados al Contratista Fidel Gaytán Guzmán en la obra "Aportación para la pavimentación con concreto hidráulico de la calle Melchor Ocampo del programa Hábitat, en la Cabecera Municipal" con importe de \$53,320.75 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.



c) El pago de conceptos pagados no ejecutados a Constructora Industrial Plata S.A. de C.V., y Materiales Rodríguez Báez S.A. de C.V., de La obra “Construcción de letrinas en la Comunidad de las Tinajas” con un monto de \$27,600.00, recursos de fondo III.

d) El pago de conceptos pagados no ejecutados a la empresa constructora Ecozac S.A. de C.V. en la obra “Aportación para construcción de centro comunitario casa de la cultura primera etapa del programa Hábitat, en la Cabecera Municipal”, faltando ejecutar los conceptos de instalación de puerta, ventanas y cancel de aluminio, juego completo para sanitario, tinaco de 1100 lts., salida hidrosanitaria, alimentaciones hidráulica y eléctrica e impermeabilización por un importe de \$172, 412.48, de recursos federales fondo III.

CUARTO.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de las Acciones a Promover 05-24-007, 05-24-009, a los CC. José de Jesús Macías Esparza, Ing. Carlos Ríos Orenday y Prof. Guillermo Pérez Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno de la Administración 2004-2007 por:

a) No mantener actualizado el inventario de bienes muebles municipales con sus respectivos resguardos y por no atender la recomendación emitida en el ejercicio anterior.

b) Suscribir convenio para la obtención de Deuda Pública sin contar con la autorización de la Legislatura del Estado y haber excedido el límite de endeudamiento establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas, y por no haber atendido la recomendación realizada al ejercicio anterior.

c) Haber incumplido las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 49 fracción XIX, 74 fracción V, 93, 96 fracción I y 157 fracción I y 170 de la Ley Orgánica del

Municipio, 6 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

QUINTO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron razonadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidos para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2005 del municipio de Loreto, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, las Comisiones Legislativas proponen al Pleno de la Honorable Representación Popular, se aprueben los movimientos financieros de Ingreso, Administración y Gasto, obras y servicios públicos relativos a la Cuenta Pública del Municipio de LORETO, ZACATECAS del ejercicio fiscal 2005.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita sendos PLIEGOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS y RESARCITORIAS en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, del cual deberá de dar puntual seguimiento e informar con oportunidad a la Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman la Ciudadana Diputada y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

DIPUTADO SECRETARIO

GUILLERMO HUIZAR CARRANZA

Zacatecas, Zac., a quince de septiembre del año dos mil ocho.

COMISION DE VIGILANCIA

FRANCISCO ESCOBEDO VILLEGAS

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

CLEMENTE VELÁZQUEZ MEDELLÍN

DIPUTADO SECRETARIO

GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA

DIPUTADO SECRETARIO

ELIAS BARAJAS ROMO

COMISION PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

LAURA ELENA TREJO DELGADO

DIPUTADO SECRETARIO

ELIAS BARAJAS ROMO

COMISION SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

UBALDO ÁVILA ÁVILA

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ



## 5.4

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PRIMERA DE HACIENDA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZACATECAS, PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LOS C.C. DANIEL VILLALOBOS GUERRA Y ARCELIA HERNÁNDEZ SALAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la suscrita Comisión Legislativa Primera de Hacienda le fue turnada para su estudio y dictamen, solicitud de autorización que presenta por conducto de la Gobernadora del Estado, el Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, para enajenar en calidad de permuta un bien inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el expediente en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 27 de Agosto del 2008, se recibió en la Secretaría General de esta Legislatura, oficio número 216/2008, por el que el Secretario General y el Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política Local; 10 fracciones I y XII, 24 fracción III y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 17, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; así como 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, y 6 fracción XI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica; remiten a esta Legislatura expediente de solicitud que dirige el Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, para enajenar en la modalidad de permuta, un bien inmueble con superficie de 124.00 M2 a favor de los C.C. Daniel Villalobos Guerra y Arcelia Hernández Salas, a cambio de otro que les fuera afectado a ellos, con superficie de 124.70 M2.

A través del Memorándum número 333 de fecha 2 de Septiembre del 2008, luego de su primera lectura en sesión de la permanente de la misma fecha, el asunto fue turnado a la suscrita Comisión Legislativa para su análisis y dictamen.

RESULTANDO SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, adjunta a su solicitud la siguiente documentación general:

Oficio número 104 fechado el día 14 de Mayo del 2008, expedido por el Presidente Municipal, en el que remiten a la C. Amalia D. García Medina, Gobernadora del Estado, expediente de solicitud para autorizar la enajenación en calidad de permuta de un predio propiedad del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, con la petición de su envío a la Legislatura del Estado;

Escrito expedido por el Presidente Municipal en fecha 14 de Mayo del 2008, en el que expone que el motivo de la enajenación es porque a los solicitantes se les afectó un pedio de su propiedad para la construcción de una escuela telesecundaria denominada “Simón Bolívar”, y

Copia certificada de la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 22, celebrada el día 31 de Enero de 2008, la que contiene en el punto cuatro del orden del día del apartado de asuntos generales, la ratificación por unanimidad de votos, de la permuta de un terreno municipal a favor de los C.C. Daniel Villalobos Guerra y Arcelia Hernández Salas.

RESULTANDO TERCERO.- El Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, adjunta a su solicitud la siguiente documentación del predio municipal:

Copia certificada del acta número doce mil cuatrocientos seis, volumen CXXII; de fecha 28 de Octubre de 2002, en la que el Licenciado Teófilo Guzmán Quezada, Notario Público número 12 del Estado, hace constar el contrato de donación que formalizan por una parte en calidad de donante, José Luis Durán Jiménez, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de

Administración y Dominio de los señores Juan Pablo Durán Jiménez y Ma. del Socorro Jiménez viuda de Durán, y por la otra como donatario, el Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, representado por el Presidente y Síndico del Municipio, respecto de un pedio con superficie de un predio con superficie de 6,033.15 M2, del que se desmembraría el predio que el Municipio daría en permuta. El título se encuentra inscrito bajo el número 19, folios 37-38, volumen 207 de escrituras públicas, libro primero, sección primera, de fecha 27 de Febrero de 2003;

Certificado número 198516 de fecha 31 de Mayo de 2007, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, un predio con superficie de 6,033.15 M2 a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, se encuentra libre de gravamen;

Plano del predio municipal con superficie de 124.00 M2;

Avalúo comercial del predio, expedido por el Licenciado en Economía y Especialista en Valuación de Bienes Muebles e Inmuebles, Héctor Hernández Torres, que asciende a la cantidad de \$62,000.00 (sesenta y dos mil pesos 00/100 m.n.);

Avalúo catastral del inmueble, que asciende a la cantidad de \$37,200.00 (treinta y siete mil doscientos pesos 00/100 m.n.), y

Oficio número 110 de fecha 15 de Mayo de 2008, expedido por el Director de Obras Públicas Municipales, en el que dictamina que el predio municipal con superficie de 124.00 M2, no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal, asimismo certifica que el mismo no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

**RESULTANDO CUARTO.-** El Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, adjunta a su solicitud la siguiente documentación del predio afectado:

- Copia del acta número doce mil seiscientos cinco, de fecha 28 de Enero de 2003, en la que el Licenciado Teódulo Guzmán Quezada, Notario Público número 12, hace constar el contrato de compraventa que celebran por una parte, el C. J. Guadalupe Ornelas Muñoz, Apoderado General para Pleitos Y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio por parte del C. Fernando Órnelas Rodríguez, como vendedor y por la otra, el C. Pablo Villalobos Guerra, en calidad de Gestor Oficioso quien compra para los C.C. Daniel Villalobos Guerra y Arcelia Hernández Salas, un predio con superficie de 124.70 M2. El título se encuentra inscrito bajo el número 66, folios 127-128, volumen 207 de escrituras públicas, libro primero, sección primera, de fecha 12 de Marzo de 2003;

- Certificado número 197970 de fecha 14 de Junio de 2006, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de un predio con superficie de 124.70 M2 nombre de los C.C. Daniel Villalobos Guerra y Arcelia Hernández Salas, se encuentra libre de gravamen;

- Plano del predio afectado;

- Avalúo comercial del predio, expedido por el Licenciado en Economía y Especialista en Valuación de Bienes Muebles e Inmuebles, Héctor Hernández Torres, que asciende a la cantidad de \$62,000.00 (sesenta y dos mil pesos 00/100 m.n.);

- Avalúo catastral del terreno, que asciende a la cantidad de \$24,940.00 (veinticuatro mil novecientos cuarenta pesos 00/100 m.n.), y

- Oficio número 012 de fecha 17 de Enero del 2008, expedido por el Síndico Municipal en el que certifica que los adquirentes Daniel Villalobos Guerra y Arcelia Hernández Salas, no son familiares por consanguinidad hasta el cuarto grado, ni por afinidad hasta el segundo con alguno de los miembros del Ayuntamiento ni con los titulares de Gobierno Municipal.

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la



Constitución Política del Estado; 157 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que los predios involucrados en la permuta son los siguientes:

Predio propiedad del Municipio, ubicado en Calle Alemania, Fraccionamiento Arboledas en Nochistlán de Mejía, Zacatecas, con superficie de 124.00 M2 y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 15.50 metros y linda con propiedad municipal; al Oriente mide 8.00 metros y linda con propiedad municipal, al Sur mide 15.50 metros y linda con propiedad municipal, y al Sur mide 8.00 metros y linda con Calle Alemania.

Predio afectado, ubicado en Calle Aquiles Serdan, Colonia San Miguel en Nochistlán de Mejía, Zacatecas, con superficie de 124.70 M2 y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 13.00 metros y linda con lote número 4; al Oriente mide 10.00 metros y linda con lote número 1; al Sur mide 13.00 metros y linda con lote número 2, y al Poniente mide 10.00 metros y linda con Calle Aquiles Serdán.

En razón de todo lo anterior, esta Comisión eleva a la consideración del Pleno su opinión de que es procedente autorizar al Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, la enajenación de un predio municipal en la modalidad de permuta a favor de los interesados Daniel Villalobos Guerra y Arcelia Hernández Salas, por otro que le fuera afectado a ellos, con motivo de la construcción de la escuela telesecundaria "Simón Bolívar".

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70, 106 y 107 del Reglamento General

del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

Primero.- Se autorice al Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, a enajenar en calidad de permuta y en su oportunidad escriturar, los bienes inmuebles descritos en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo.

Segundo.- De aprobarse en sus términos el presente Dictamen, los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación de cada uno de los predios, correrán por cuenta de cada una de las partes.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Primera de Hacienda de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac, a 11 de Septiembre del 2008

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

SECRETARIA

DIP. LAURA ELENA TREJO DELGADO

SECRETARIO

DIP. ELÍAS BARAJAS ROMO



## 5.5

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PRIMERA DE HACIENDA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE VILLA GARCÍA, ZACATECAS, PARA ENAJENAR OCHO BIENES INMUEBLES A FAVOR DEL “FIDEICOMISO ZACATECAS”.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa Primera de Hacienda, le fue turnada para su estudio y dictamen, solicitud de autorización que presenta por conducto del Ejecutivo del Estado, el Ayuntamiento de Villa García, Zacatecas para enajenar en calidad de donación ocho bienes inmuebles a favor del “Fideicomiso Zacatecas”.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 27 de Agosto del presente año, se recibió en la Secretaría General de esta Asamblea Popular, oficio número 224/2008, fechado el mismo día, por el que el Secretario General y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 10 fracciones I y XII, 24 fracción III y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 17, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, y 6 fracción XI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remiten a esta Legislatura solicitud que presenta el Ayuntamiento de Villa García, Zacatecas, para enajenar en calidad de donación ocho bienes inmuebles de su inventario municipal, a favor del “Fideicomiso Zacatecas”.

RESULTANDO SEGUNDO.- A través del memorándum número 335 de fecha 2 de Septiembre del año 2008, luego de su primera lectura en sesión ordinaria de la misma fecha, el expediente fue turnado a la suscrita Comisión Legislativa para su análisis y la elaboración del Dictamen.

RESULTANDO TERCERO.- Los ocho inmuebles involucrados en la solicitud son los que a continuación se describen:

Parcela	Ubicación	Superficie
---------	-----------	------------

356 Z3

Ejido “Copetillo”

Comunidad El Copetillo

Villa García, Zacatecas.

Medidas y Colindancias:

Superficie: 08-21-27.07 hectáreas

Al Noroeste mide 291.79 metros y linda con callejón;

al Sureste mide tres líneas de 193.44 metros lindando con parcela número 545, 153.68 metros y linda con parcela número 546 y 221.55 metros y linda con parcela número 547;

al Suroeste mide 68.14 metros y linda con callejón, y

al Noroeste mide 724.47 metros y linda con callejón.

401 Z3

Ejido “Copetillo”

Comunidad El Copetillo

Villa García, Zacatecas.

Medidas y Colindancias:

Superficie: 01-85-14.73 hectáreas

Al Norte mide 358.13 metros y linda con callejón;



al Sur mide 342.54 metros y linda con parcela número 402;

al Sureste mide 74.86 metros y linda con callejón, y

al Noroeste mide dos líneas de 36.11 lindando con parcela número 404 y 32.63 metros y linda con parcela número 400.

355 Z3

Ejido "Copetillo"

Comunidad El Copetillo

Villa García, Zacatecas. Medidas y Colindancias:

Superficie: 05-36-12.34 hectáreas

Al Noreste mide 61.04 metros y linda con parcela número 302;

al Sureste mide 163.49 metros y linda con callejón;

al Sur mide 350.09 metros y linda con callejón;

al Oeste mide 115.03 metros y linda con callejón, y

al Noroeste mide 388.41 metros y linda con tierras de uso común.

545 Z3 Ejido "Copetillo"

Comunidad El Copetillo

Villa García, Zacatecas.

Medidas y Colindancias:

Superficie: 01-64-17.14 hectáreas

Al Este mide 100.98 metros y linda con callejón;

al Sureste mide 154.45 metros y linda con parcela número 403;

al Suroeste mide 102.90 metros y linda con parcela número 546, y

al Noroeste mide 193.44 metros y linda con parcela número 356.

402 Z3 Ejido "Copetillo"

Comunidad El Copetillo

Villa García, Zacatecas. Medidas y Colindancias:

Superficie: 03-23.46.25 hectáreas

Al Norte mide 342.54 metros y linda con parcela número 401;

al Sureste mide 108.11 metros y linda con callejón;

al Sur mide 288.41 metros y linda con parcela número 405, y

al Suroeste mide 105.36 metros y linda con parcela número 404.

405 Z3 Ejido "Copetillo"

Comunidad El Copetillo

Villa García, Zacatecas. Medidas y Colindancias:

Superficie: 01-34-01.78 hectáreas

Al Norte mide 288.41 metros y linda con parcela número 402;

al Sureste mide 47.94 metros y linda con callejón;

al Sur mide 296.98 metros y linda con parcela número 428, y

al Noroeste mide 68.06 metros y linda con parcela número 404.

428 Z3 Ejido "Copetillo"

Comunidad El Copetillo

Villa García, Zacatecas. Medidas y Colindancias:

Superficie: 01-20-44.47 hectáreas



Al Norte mide 296.98 metros y linda con parcela número 405;

al Sureste mide 230.94 metros y linda con callejón;

al Suroeste mide 83.88 metros y linda con callejón, y

al Oeste mide 39.34 metros y linda con parcela número 404.

546 Z3 Ejido "Copetillo"

Comunidad El Copetillo

Villa García, Zacatecas. Medidas y Colindancias:

Superficie: 01-43-38.182 hectáreas

Al Noreste mide 102.90 metros y linda con parcela número 545;

al Sureste mide 130.60 metros y linda con parcela número 403;

al Suroeste mide 100.39 metros y linda con parcela número 547, y

al Noroeste mide 153.68 metros y linda con parcela número 356.

**RESULTANDO CUARTO.-** La documentación que enseguida se enumera, la presentan para cada uno de los cuatro inmuebles:

- Oficio número 687/08, expedido en fecha 8 de Abril de 2008 por el Presidente Municipal de Villa García, Zacatecas, en el que informa que el motivo por el cual se solicita la donación de los terrenos que nos ocupan, es para la construcción de naves industriales por parte del "Fideicomiso Zacatecas", las que beneficiarían a los habitantes del Municipio;

- Oficio número 688/08, expedido en fecha 8 de Abril de 2008 por el Presidente Municipal, Zacatecas, en el que solicita a la Gobernadora del Estado, realice los trámites necesarios ante la Legislatura, para donar varios inmuebles de propiedad municipal;

- Copia certificada del acta número 11 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 22 de Mayo de 2008, relativa a la ratificación aprobada por unanimidad de votos, en el punto número cuatro del orden del día, de la donación de varios inmuebles municipales a favor del "Fideicomiso Zacatecas";

- Acta número veinticinco mil novecientos ochenta y uno, de fecha 8 de Octubre de 1999, en la que el Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, Notario Público número diez del Estado, hace constar el contrato del Fideicomiso Zacatecas, que celebran por una parte, en calidad de fideicomitente el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, representado entonces por el Gobernador del Estado, Licenciado Ricardo Monreal Ávila, el Secretario de Gobierno, Ingeniero Raymundo Cárdenas Hernández, el Secretario de Desarrollo Económico, Ingeniero Carlos Lozano de la Torre y el Secretario de Planeación y Finanzas, Contador Público, Guillermo Huízar Carranza, y por la otra, en calidad de fiduciaria, Banrural, Sociedad Nacional de Crédito, representada por su Delegado Joaquín Salas García, y en calidad de Fideicomisarios, las personas físicas o morales que adquieran superficies de terreno para promover el desarrollo industrial en el Estado. El contrato se encuentra inscrito bajo el número 7 folios 8, 9 y 10, volumen 669, libro primero, sección primera, de fecha 15 de junio de 2000;

- Planos de los ocho bienes inmuebles.

**RESULTANDO QUINTO.-** El Ayuntamiento de Villa García, Zacatecas, adjunta a la solicitud del inmueble 1, la siguiente documentación:

- Acta número dieciocho mil novecientos setenta y tres, volumen CDLXI, expedida a los veintisiete días del mes de enero de 2001, en la que el Licenciado Moisés Rodríguez Santillán, Notario Público número 28, hace constar el contrato de compraventa que celebran, el señor Juan Monreal Cruz, representado por su apoderado Licenciado J. Jesús Ortiz Galván, como parte vendedora, y por la otra, el Municipio de Villa García, Zacatecas, representado entonces por el primer regidor y Presidente, C. Rogelio Guzmán Guerrero, y por el

Síndico Municipales, C. Isidro Ortiz Santos, respecto de una parcela con número 356 Z3, P1/1 y con superficie de 08-21-27.07 hectáreas, ubicada en el Ejido “Copetillo” de ese Municipio. El título se encuentra inscrito bajo el número 1 folio 1, volumen 1, sección quinta, de fecha 18 de Octubre de 2006;

- Certificado número 165620, de fecha nueve de Enero de 2008, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, la parcela número 356 Z3 P1/1, propiedad del municipio de Villa García, Zacatecas, se encuentra libre de gravamen;

- Avalúo Comercial expedido por el Arquitecto ROBERTO RENE PÉREZ HERNÁNDEZ, en el que le asigna al inmueble un valor de \$335,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.);

- Avalúo catastral del predio que asciende a la cantidad de \$98,552.48 (NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.);

- Oficio número 036/08, expedido por el Secretario del Ayuntamiento, en el que hace constar que el predio en mención, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico y que no está destinado a un servicio público estatal o municipal, mismo que es certificado por el Director de Obras Públicas del Municipio.

RESULTANDO SEXTO.- El Ejecutivo del Estado, adjunta a la solicitud de inmueble 2, la siguiente documentación:

- Acta número dieciocho mil novecientos setenta y tres, volumen CDLXI, expedida a los veintinueve días del mes de enero de 2001, en la que el Licenciado Moisés Rodríguez Santillán, Notario Público número 28, hace constar el contrato de compraventa que celebran, el señor Juan Monreal Cruz, representado por su apoderado Licenciado J. Jesús Ortiz Galván, como parte vendedora, y por la otra, el Municipio de Villa García, Zacatecas, representado entonces por el primer regidor y Presidente -Municipal, C. Rogelio Guzmán

Guerrero, y por el Síndico Municipal, C. Isidro Ortiz Santos, respecto de una parcela con número 401 Z3, P1/1 y con superficie de 01-85-14.73 hectáreas, ubicada en el Ejido “Copetillo” de ese Municipio. El título se encuentra inscrito bajo el número 6 folio 17, volumen 1, sección quinta, de fecha 18 de Octubre de 2006;

- Certificado número 165626, de fecha nueve de Enero de 2008, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, la parcela número 401 Z3 P1/1, propiedad del municipio de Villa García, Zacatecas, se encuentra libre de gravamen;

- Avalúo Comercial expedido por el Arquitecto ROBERTO RENE PÉREZ HERNÁNDEZ, en el que le asigna al inmueble un valor de \$78,000.00 (SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.);

- Avalúo catastral del predio que asciende a la cantidad de \$37,029.46 (TREINTA Y SIETE MIL VEINTINUEVE PESOS 46/100 M.N.);

- Oficio número 039/08, expedido por el Secretario del Ayuntamiento, en el que hace constar que el predio en mención, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico y que no está destinado a un servicio público estatal o municipal, mismo que es certificado por el Director de Obras Públicas del Municipio.

RESULTANDO SÉPTIMO.- El Ejecutivo del Estado, adjunta a la solicitud de inmueble 3, la siguiente documentación:

- Acta número dieciocho mil novecientos setenta y tres, volumen CDLXI, expedida a los veintisiete días del mes de enero de 2001, en la que el Licenciado Moisés Rodríguez Santillán, Notario Público número 28, hace constar el contrato de compraventa que celebran, el señor Juan Monreal Cruz, representado por su apoderado Licenciado J. Jesús Ortiz Galván, como parte vendedora, y por la otra, el Municipio de Villa García, Zacatecas, representado entonces por el primer regidor y Presidente Municipal, C. Rogelio Guzmán Guerrero, y por el Síndico Municipal, C. Isidro Ortiz Santos, respecto de una parcela con número



355 Z3, P1/1 y con superficie de 05-36-12.34 hectáreas, ubicada en el Ejido “Copetillo” de ese Municipio. El título se encuentra inscrito bajo el número 2 folio 4, volumen 1, sección quinta, de fecha 18 de Octubre de 2006;

- Certificado número 165621, de fecha nueve de Enero de 2008, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, la parcela número 355 Z3 P1/1, propiedad del municipio de Villa García, Zacatecas, se encuentra libre de gravamen;

- Avalúo Comercial expedido por el Arquitecto ROBERTO RENE PÉREZ HERNÁNDEZ, en el que le asigna al inmueble un valor de \$209,000.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.);

- Avalúo catastral del predio que asciende a la cantidad de \$64,334.69 (SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 69/100 M.N.);

- Oficio número 038/08, expedido por el Secretario del Ayuntamiento, en el que hace constar que el predio en mención, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico y que no está destinado a un servicio público estatal o municipal, mismo que es certificado por el Director de Obras Públicas del Municipio.

RESULTANDO OCTAVO.- El Ejecutivo del Estado, adjunta a la solicitud de inmueble 4, la siguiente documentación:

- Acta número dieciocho mil novecientos setenta y tres, volumen CDLXI, expedida a los quince días del mes de enero de 2001, en la que el Licenciado Moisés Rodríguez Santillán, Notario Público número 28, hace constar el contrato de compraventa que celebran, el señor Juan Monreal Cruz, representado por su apoderado Licenciado J. Jesús Ortiz Galván, como parte vendedora, y por la otra, el Municipio de Villa García, Zacatecas, representado entonces por el primer regidor y Presidente Municipal, C. Rogelio Guzmán Guerrero, y por el Síndico Municipal, C. Isidro Ortiz Santos, respecto de una parcela con número

545 Z3, P1/1 y con superficie de 01-64-17.14 hectáreas, ubicada en el Ejido “Copetillo” de ese Municipio. El título se encuentra inscrito bajo el número 3 folio 7, volumen 1, sección quinta, de fecha 18 de Octubre de 2006;

- Certificado número 165622, de fecha nueve de Enero de 2008, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, la parcela número 545 Z3 P1/1, propiedad del municipio de Villa García, Zacatecas, se encuentra libre de gravamen;

- Avalúo Comercial expedido por el Arquitecto ROBERTO RENE PÉREZ HERNÁNDEZ, en el que le asigna al inmueble un valor de \$58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.);

- Avalúo catastral del predio que asciende a la cantidad de \$32,824.28 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 28/100 M.N.);

- Oficio número 037/08, expedido por el Secretario del Ayuntamiento, en el que hace constar que el predio en mención, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico y que no está destinado a un servicio público estatal o municipal, mismo que es certificado por el Director de Obras Públicas del Municipio.

RESULTANDO NOVENO.- El Ejecutivo del Estado, adjunta a la solicitud de inmueble 5, la siguiente documentación:

- Acta número dieciocho mil novecientos setenta y tres, volumen CDLXI, expedida a los veintinueve días del mes de enero de 2001, en la que el Licenciado Moisés Rodríguez Santillán, Notario Público número 28, hace constar el contrato de compraventa que celebran, el señor Juan Monreal Cruz, representado por su apoderado Licenciado J. Jesús Ortiz Galván, como parte vendedora, y por la otra, el Municipio de Villa García, Zacatecas, representado entonces por el primer regidor y Presidente Municipal, C. Rogelio Guzmán Guerrero, y por el Síndico Municipal, C. Isidro Ortiz Santos, respecto de una parcela con número

402 Z3, P1/1 y con superficie de 03-23-46.25 hectáreas, ubicada en el Ejido "Copetillo" de ese Municipio. El título se encuentra inscrito bajo el número 7 folio 20, volumen 1, sección quinta, de fecha 18 de Octubre de 2006;

- Certificado número 165627, de fecha nueve de Enero de 2008, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, la parcela número 402 Z3 P1/1, propiedad del municipio de Villa García, Zacatecas, se encuentra libre de gravamen;

- Avalúo Comercial expedido por el Arquitecto ROBERTO RENE PÉREZ HERNÁNDEZ, en el que le asigna al inmueble un valor de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.);

- Avalúo catastral del predio que asciende a la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.);

- Oficio número 040/08, expedido por el Secretario del Ayuntamiento, en el que hace constar que el predio en mención, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico y que no está destinado a un servicio público estatal o municipal, mismo que es certificado por el Director de Obras Públicas del Municipio.

RESULTANDO DÉCIMO.- El Ejecutivo del Estado, adjunta a la solicitud de inmueble 6, la siguiente documentación:

- Escritura número ciento ocho, de fecha dieciocho de enero de 2007, en la que el Licenciado Rafael Candelas Salinas, Notario Público número 48 del Estado, hace constar el contrato de permuta que se celebra entre el C. PEDRO MORALES GONZÁLEZ con el consentimiento de su esposa MA. ASCENCIÓN ORTIZ CARRERA y el Ayuntamiento de Villa García, Zacatecas, representado por el Presidente y Síndico del Municipio respecto de un predio con superficie de 13,401.78 M2 ubicado en el Ejido Copetillo de ese Municipio. El título se encuentra inscrito bajo el número 10, folio 33, volumen 65, libro primero, sección primera, de fecha 23 de Febrero de 2007;

- Certificado número 165876, de fecha nueve de Enero de 2008, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, el predio con superficie de 13,401.78 M2, propiedad del municipio de Villa García, Zacatecas, se encuentra libre de gravamen;

- Avalúo Comercial expedido por el Arquitecto ROBERTO RENE PÉREZ HERNÁNDEZ, en el que le asigna al inmueble un valor de \$47,000.00 (CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.);

- Avalúo catastral del predio que asciende a la cantidad de \$28,080.00 (VEINTIOCHO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.);

- Oficio número 043/08, expedido por el Secretario del Ayuntamiento, en el que hace constar que el predio en mención, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico y que no está destinado a un servicio público estatal o municipal, mismo que es certificado por el Director de Obras Públicas del Municipio.

RESULTANDO DÉCIMOPRIMERO.- El Ejecutivo del Estado, adjunta a la solicitud de inmueble 7, la siguiente documentación:

- Acta número dieciocho mil novecientos setenta y tres, volumen CDLXI, expedida a los veintinueve días del mes de enero de 2001, en la que el Licenciado Moisés Rodríguez Santillán, Notario Público número 28, hace constar el contrato de compraventa que celebran, el señor Juan Monreal Cruz, representado por su apoderado Licenciado J. Jesús Ortiz Galván, como parte vendedora, y por la otra, el Municipio de Villa García, Zacatecas, representado entonces por el primer regidor y Presidente Municipal, C. Rogelio Guzmán Guerrero, y por el Síndico Municipal, C. Isidro Ortiz Santos, respecto de una parcela con número 428 Z3, P1/1 y con superficie de 01-20-44.47 hectáreas, ubicada en el Ejido "Copetillo" de ese Municipio. El título se encuentra inscrito bajo el número 4 folio 11, volumen 1, sección quinta, de fecha 18 de Octubre de 2006;

- Certificado número 165623, de fecha nueve de Enero de 2008, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, la parcela número 428 Z3 P1/1, propiedad del municipio de Villa García, Zacatecas, se encuentra libre de gravamen;

- Avalúo Comercial expedido por el Arquitecto ROBERTO RENE PÉREZ HERNÁNDEZ, en el que le asigna al inmueble un valor de \$44,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.);

- Avalúo catastral del predio que asciende a la cantidad de \$24,088.94 (VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 94/100 M.N.);

- Oficio número 042/08, expedido por el Secretario del Ayuntamiento, en el que hace constar que el predio en mención, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico y que no está destinado a un servicio público estatal o municipal, mismo que es certificado por el Director de Obras Públicas del Municipio.

RESULTANDO DÉCIMOSEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado, adjunta a la solicitud de inmueble 8, la siguiente documentación:

- Acta número dieciocho mil novecientos setenta y tres, volumen CDLXI, expedida a los veintinueve días del mes de enero de 2001, en la que el Licenciado Moisés Rodríguez Santillán, Notario Público número 28, hace constar el contrato de compraventa que celebran, el señor Juan Monreal Cruz, representado por su apoderado Licenciado J. Jesús Ortiz Galván, como parte vendedora, y por la otra, el Municipio de Villa García, Zacatecas, representado entonces por el primer regidor y Presidente municipal, C. Rogelio Guzmán Guerrero, y por el Síndico Municipal, C. Isidro Ortiz Santos, respecto de una parcela con número 546 Z3, P1/1 y con superficie de 01-43-38.18 hectáreas, ubicada en el Ejido "Copetillo" de ese Municipio. El título se encuentra inscrito bajo el número 5 folio 14, volumen 1, sección quinta, de fecha 18 de Octubre de 2006;

- Certificado número 165634, de fecha nueve de Enero de 2008, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, la parcela número 546 Z3 P1/1, propiedad del municipio de Villa García, Zacatecas, se encuentra libre de gravamen;

- Avalúo Comercial expedido por el Arquitecto ROBERTO RENE PÉREZ HERNÁNDEZ, en el que le asigna al inmueble un valor de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.);

- Avalúo catastral del predio que asciende a la cantidad de \$28,676.36 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N.);

- Oficio número 041/08, expedido por el Secretario del Ayuntamiento, en el que hace constar que el predio en mención, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico y que no está destinado a un servicio público estatal o municipal, mismo que es certificado por el Director de Obras Públicas del Municipio.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en los expedientes, se acreditó que los predios cuya ubicación, medidas y colindancias han quedado descritas en este Instrumento Legislativo, reunieron los requisitos que al efecto exigen los artículos 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios.

CONSIDERANDO TERCERO.- Esta Comisión Legislativa eleva a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular su opinión en el sentido de

aprobar la enajenación en calidad de donación que hace el Municipio de Villa García, Zacatecas a favor del Fideicomiso Zacatecas, de los ocho bienes inmuebles, ya que el objetivo del mismo, es la generación de fuentes de trabajo, auxiliando en la instalación de empresas industriales y en la comercialización de productos, favoreciendo el desarrollo económico e industrial en nuestro Estado.

SECRETARIA

DIP. LAURA ELENA TREJO DELGADO

SECRETARIO

DIP. ELÍAS BARAJAS ROMO

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70, 106 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

Primero.- Se autorice al Ayuntamiento de Villa García, Zacatecas, a enajenar en calidad de donación y en su oportunidad escriturar, los bienes inmuebles descritos en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo.

Segundo.- La enajenación en calidad de donación a título oneroso que se autoriza y los plazos de ejecución del proyecto destino de la enajenación, deberán cumplirse en un plazo que no excederá de cinco años contados a partir de la vigencia del respectivo Decreto. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión del predio, en favor del patrimonio del Municipio. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al respecto se celebraren.

Tercero.- De aprobarse en sus términos el presente Dictamen, los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación de cada uno de los predios, correrán por cuenta de la donataria.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Primera de Hacienda de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac, a 11 de Septiembre del 2008

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ



## 5.6

### DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR Y ADICIONAR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

#### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe, le fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En Sesión de fecha 15 de mayo del 2008, los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática e integrantes de esta Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción II de su Reglamento General, presentaron Iniciativa de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Mediante memorándum número 232, de fecha 15 de mayo de este año, luego de su primera lectura en Sesión Ordinaria, la misma fue turnada a la suscrita Comisión, dejando a nuestra disposición el expediente relativo para su análisis y dictamen.

#### MATERIA DE LA INICIATIVA:

- Precisar en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el procedimiento relativo a las Minutas enviadas por el Congreso de la Unión,

para su análisis, dictaminación y posterior aprobación o desaprobación. Asimismo, conferirle facultades a la Comisión de Puntos Constitucionales, para que en comisiones unidas, conozca sobre las minutas de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las modificaciones a la propia del Estado.

#### VALORACIÓN DE LA INICIATIVA:

Como lo mencionan los proponentes en la Exposición de Motivos de la iniciativa de mérito, es necesario precisar en nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo, el proceso que debe seguirse respecto de las minutas enviadas a esta Representación Popular por parte del Congreso de la Unión.

De acuerdo al contenido del segundo párrafo del artículo 80 del citado cuerpo normativo, en tratándose de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá observarse el procedimiento señalado en ésta para su trámite. Sin embargo, como los mismos iniciantes lo refieren; si analizamos el artículo 135 de la Carta Magna, que es el artículo en el que se dispone el procedimiento para reformar nuestra máxima ley de la nación, encontramos que, por obvias razones, no se establece un procedimiento interno para que las legislaturas locales como parte del Poder Reformador de la Constitución, puedan aprobar o no las propias reformas.

En consecuencia, se hace necesario que esta Soberanía Popular modifique su normatividad interna, con la finalidad de que se establezca un proceso debidamente delimitado, para que analice, dictamine y apruebe o no, las minutas enviadas por el Congreso de la Unión, ya que en estricto sentido, las mismas no pueden ser sujetas al procedimiento ordinario, porque como los proponentes lo mencionan acertadamente, los diputados solamente deben limitarse a aprobarlas o desaprobarlas, sin poder realizar modificaciones a los artículos o partes de la minuta, porque las reformas a la Carta Fundamental del país son atribución de todo un órgano integrado por ambas Cámaras del Congreso de la Unión y por las respectivas legislaturas de todos los estados y por

tanto, ninguno de estos cuerpos legislativos puede en lo particular modificar la voluntad de todos ellos. Este criterio ha sido sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, misma que en la Tesis “ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

ES IMPROCEDENTE LA PROMOVIDA POR LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA MINORITARIA DE UNA LEGISLATURA LOCAL EN CONTRA DE REFORMAS O ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL”, determinó que:

“De conformidad con el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el proceso de reformas y adiciones a ésta se requiere que el Congreso de la Unión, por una mayoría calificada, apruebe las que fueron sujetas a su consideración y, hecho lo anterior, que sean aprobadas por la mayoría de las Legislaturas de los Estados; sin embargo, la participación de éstas no implica que sean ellas, en forma exclusiva, las que aprueben y expidan la norma general, siendo este requisito al que se refiere el artículo 105, fracción II, inciso d), de la Constitución Federal para la procedencia de la acción de inconstitucionalidad, cuando señala que procede en contra de leyes expedidas por el propio órgano, mas no respecto de aquellas en las que sólo haya participado para su aprobación, conjuntamente con diversos órganos legislativos. En congruencia con lo anterior y de acuerdo con una interpretación armónica de los artículos 105, fracción II, inciso d), y 135 constitucionales, se infiere que las acciones de inconstitucionalidad promovidas en contra de reformas o adiciones a la propia Constitución por la representación parlamentaria minoritaria de una Legislatura local, es improcedente, en virtud de que no fue esa legislatura quien en forma exclusiva expidió la norma general materia de impugnación”.

En ese tenor, coincidimos en que resulta necesario reformar el segundo párrafo del artículo 80 de la aludida Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para que se estipule que tanto las Comisiones Legislativas competentes y en su oportunidad el Pleno, se limiten a aprobarlas o desaprobarlas en sus términos.

Continuando con el análisis de la iniciativa en estudio, estos órganos dictaminadores también concordamos con la propuesta de los propinantes, en el sentido de que dada la importancia que revisten las reformas a la Constitución, es necesario que las mismas sean dictaminadas en comisiones unidas con las que de acuerdo al asunto les corresponda. Lo anterior, porque examinado de manera conjunta estaremos en posibilidades de emitir un dictamen analizado desde una doble perspectiva, ya que por citar un ejemplo, suponiendo que es necesario analizar una reforma a la Constitución cuya materia verse sobre la seguridad pública; aún y cuando se trate de una modificación a la Ley Suprema, también lo es, que examinado en comisiones unidas, con los comentarios y opiniones de los integrantes de la Comisión de la materia, se podrá enriquecer el dictamen que al efecto se emita.

Al respecto, para este órgano dictaminador resulta viable modificar la fracción I del artículo 128 de la supracitada Ley Orgánica, para que las reformas a la Constitución Federal y a la propia del Estado, sean conocidas y dictaminadas en comisiones unidas con las Comisiones Legislativas a que el asunto corresponda.

En mérito de lo anterior, los miembros de este cuerpo dictaminador, hemos tenido a bien determinar que por el contenido de la propuesta, es viable aprobarla en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el segundo párrafo del artículo 80 y se reforma la fracción I del artículo 128; ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:



ARTÍCULO 80.- El procedimiento para la reforma constitucional es el que se refiere a las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o a la Constitución Política del Estado.

Tratándose de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Comisiones Legislativas correspondientes se limitarán a dictaminarlas en sentido afirmativo o negativo y el Pleno, a aprobarlas o desaprobarlas, sin realizar modificaciones a las mismas.

...

I. a V.

ARTÍCULO 128.- Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

I. Los que se refieran a las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la propia del Estado, en comisiones unidas con las Comisiones Legislativas a que el asunto corresponda;

II. a V.

#### TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan las disposiciones que contravengan este decreto.

Por todo lo expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 107 y relativos de su Reglamento General, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 10 de septiembre del 2008.

#### COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

PRESIDENTE

DIP. MARIO ALBERTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ

SECRETARIO

DIP. RAFAEL CANDELAS SALINAS

SECRETARIO

DIP. FRANCISCO ESCOBEDO VILLEGAS

